

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y en especiales las contenidas en los artículos 94, 95 y siguientes del Decreto N° 1222 de 1986, artículo 34 del Decreto 1950/73 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el funcionario **EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.033.121, quien se desempeña como Gerente de Contratación del Despacho Departamental, se le autorizo un permiso para atender asuntos personales en la ciudad de Cúcuta, por el día 3 de noviembre de 2017.

Que el Decreto No. 1950 de 1973, establece en su artículo 34 que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, siempre y cuando el encargado reúna los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado anteriormente,

**DECRETA:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Encárguese de las funciones a la **LILIANA VIVAS PARADA**, Profesional Especializada de la Secretaria General y Desarrollo Institucional,, mientras dure la ausencia de su titular el doctor **EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ**, por el día 3 de noviembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1 - NOV 2017

Dada en Arauca, a los .....

  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador de Arauca Bot# 3834/2017

Reviso:  
Dra.: Mary Rocío Herrera Bernal, Secretaria General y Desarrollo Institucional

Elaboró y Digió: Olga del Carmen parales zapata, Auxiliar Administrativo Secretaria General y Desarrollo Institucional